



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**CONVOCATORIA Y BASES ESPECIFICAS DEL PROCESO DE SELECCION DE PERSONAL LABORAL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A PSICOLOGO/A IMPUTADO A LA SUBVENCION PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE ATENCION A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO**

**PRIMERA.-Objeto**

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección del personal que seguidamente se relaciona, según la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género para su contratación en régimen de personal laboral, con una duración de doce meses:

1 Psicólogo/a (jornada completa)

El proceso selectivo se ajustará lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en relación al Decreto 90/2019, de 22 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia .

**SEGUNDO.- Requisitos de los participantes.**

**A) REQUISITOS GENERALES:**

- a) Ser español o ciudadano de la CEE. (Se acreditará con fotocopia compulsada del D.N.I)
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad. (Se acreditará con fotocopia compulsada del D.N.I)
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Se acreditará con declaración jurada)
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme. (Se acreditará con declaración jurada)
- e) Estar en posesión de licenciatura o título de grado en Psicología (se acreditará mediante fotocopia compulsada del título)

**B) MERITOS A VALORAR POR EL TRIBUNAL:**

El Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes, siempre que estén debidamente justificados, no teniéndose en cuenta aquellos que no hayan sido acreditados documental y fehacientemente en el plazo de presentación de documentos, con arreglo al siguiente baremo:

- Diversidad funcional: Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% que no le impida desarrollar las funciones del puesto. (0,25 puntos) (Se acreditará mediante fotocopia compulsada de la certificación expedida por el

Organismo competente)

- Disponer del Permiso de Conducir B2. (0,75 puntos) (Se acredita mediante fotocopia compulsada del permiso)
- Experiencia laboral como Psicólogo/a, (se acreditará con contratos de trabajo, vida laboral y/o certificado de empresa), se podrá obtener un máximo de 3 puntos, en la siguiente forma:
  - a) En Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en cualesquiera de las Administraciones Públicas, a 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.
  - b) En el ámbito de violencia contra la mujer en empresas o como profesional privado a 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.
  - c) En políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en cualesquiera de las Administraciones Públicas a 0,05 puntos por mes, o en empresas privadas a 0,02 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación por meses se entenderá referida a jornada completa. Si es a tiempo parcial se efectuará el prorrateo.

- Por la realización de cursos o cursillos de especialización, asistencias a seminarios, jornadas, congresos o similares, en el ámbito de violencia contra la Mujer, hasta un máximo de 2 puntos: (Se acreditarán con la presentación original o copia compulsada de diplomas o certificación expedido por el Organismo competente), con la siguiente baremación:
  - Por cursos de 20 horas o más, a 0,5 puntos por curso.
  - Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas, se valorará con una puntuación de 0,05 puntos.
- Por la realización de Master superior a 350 horas a razón de 1 punto por Master hasta un máximo de 1 punto. (Se acreditarán con la presentación de la certificación expedido por el Organismo competente o copia compulsada del título)

Los méritos se presentarán en el departamento de personal antes de su llamamiento a la entrevista personal.

### **C) ENTREVISTA**

El Tribunal de Selección convocará a los aspirantes para celebrar una entrevista en la que se valorará la experiencia profesional como psicólogo/a en prevención, asesoramiento y/o intervención en Violencia de Género, los conocimientos del puesto de trabajo (formación en Violencia de Género), la motivación, las actitudes y aptitudes del Aspirante, la calificación de la entrevista será de entre 0 y 5 puntos.

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de méritos y de entrevista, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 21 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno de los candidatos/as.

En caso de coincidencia de varios candidatos con la misma puntuación y que desean aspirar a la misma contratación, el tribunal resolverá teniendo en cuenta los puntos obtenidos en la entrevista.

El tribunal tendrá la facultad de resolver las dudas que surjan de la aplicación de las bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas.

### **TERCERA: INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.**

Las Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios y los aspirantes podrán presentar instancias durante el plazo de DIEZ días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan las bases de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y presentarán instancia ajustada al modelo que se facilitará por el Ayuntamiento para la convocatoria, junto con fotocopia del DNI, y demás documentación requerida, dirigida a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en la forma que determina el art. 38 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo que se requiera, contado desde el siguiente al que aparezca publicado en el Tablón de Anuncios la Convocatoria. De coincidir en sábado o en día festivo, el plazo se proroga al día hábil siguiente.

Los aspirantes deberán presentar junto con la instancia, los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos. Los datos deberán acreditarse mediante originales o fotocopias compulsadas y en el mismo orden del expresado en la Clausula Dos de estas bases.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, **copia de la solicitud y documentos anexos a través del correo electrónico registro@sanpedrodelpinatar.es**, haciendo mención expresa del número total de páginas que se envían.

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en la forma y los plazos establecidos.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y los teléfonos facilitados por los aspirantes.

### **CUARTA. - ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES.**

1º.-Terminado el plazo de presentación de instancias, se entenderán admitidos todos los aspirantes que hubieren presentado su solicitud en tiempo y forma y reúnan todos los requisitos generales, caso contrario serán excluidos.

2º.-La selección de los aspirantes más idóneos para cubrir las plazas vacantes se efectuará, mediante concurso, y conforme a los méritos expresados en el apartado segundo de las presentes bases. Una vez concluida la fase de baremación de méritos, el tribunal de selección elevará a la Junta de Gobierno Local una relación de los aspirantes más idóneos para cubrir la plaza vacante, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

La referida resolución expresará la baremación de cada uno de los aspirantes, conforme a la puntuación establecida en los méritos específicos.

#### **QUINTA.- COMPOSICION DEL ORGANO DE SELECCION.**

Presidente titular: D. Carlos Balboa de Paz, Secretario General.  
Presidente suplente: D. Salvador Alvarez Henarejos, Técnico de Administración General.

Secretaria titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Remedios Lucas Garre, Técnico Gestión Administrativa.  
Secretaria suplente: Norberto Albaladejo Henarejos, Ingeniero Técnico

Vocal titular: D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar López Arce, Técnico de Turismo.  
Vocal suplente: D. Manuel Belmonte Corbalán, Oficial Policía.

Asesora especialista, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Martínez Invernón (Psicóloga).

#### **SEXTA.- CONTRATACION.**

El Ayuntamiento, efectuará los correspondientes llamamientos al personal seleccionado según el orden de puntuación obtenida. Los restantes candidatos no seleccionados formarán la correspondiente lista de espera, pudiendo ser llamados por orden de prelación en caso de vacancia, renuncia o enfermedad del seleccionado, que formarán la oportuna Bolsa de Trabajo.

La lista de espera subsistirá hasta la celebración de la siguiente convocatoria.

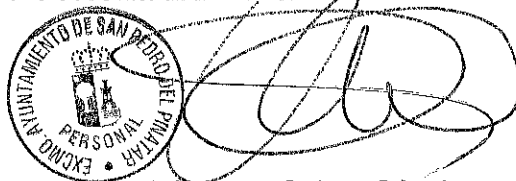
Notificado el llamamiento al seleccionado, éste comparecerá en el Ayuntamiento el día que se le indique para la formalización del contrato correspondiente. De no hacerlo, perderá su derecho, pasándose al siguiente de la misma.

#### **SEPTIMA-INCIDENCIAS.**

La Junta de Gobierno Local queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las Bases Generales aprobadas por Pleno de 25 de Mayo de 1998 y en la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En San Pedro del Pinatar, a 27 de junio de 2019.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL,



Fdo. M<sup>a</sup> Carmen Guirao Sánchez.